

3406

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 3, concedida al Banco Popular Español, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Popular Español, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 3 concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Albacete

Hellín, sucursal en avenida José Antonio, 33, a la que se asigna el número de identificación 02-13-02.

Demarcación de Hacienda de Alicante

Alicante, agencia en carretera de Ocaña, 32, a la que se asigna el número de identificación 03-03-23.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Sabadell, sucursal en rambla del Caudillo, 116, a la que se asigna el número de identificación 08-03-68.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Torroella de Montgrí, sucursal en plaza Quintana, 11, a la que se asigna el número de identificación 17-03-28.

Demarcación de Hacienda de Huelva

Huelva, sucursal en Bascón, 13, a la que se asigna el número de identificación 21-17-01.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia en Bravo Murillo, 296 a la que asigna el número de identificación 28-03-61.

Demarcación de Hacienda de Cartagena

Cartagena, agencia (Los Dolores) en Alfonso XIII, 21, a la que se asigna el número de identificación 51-03-03.

Demarcación de Hacienda de Santander

Arnuero, sucursal en Carretera general, sin número, a la que se asigna el número de identificación 39-08-03.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

3407

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifica error padecido en el número asignado a la oficina urbana número 5 de la Caja Provincial de Ahorros de Cuenca.

Habiéndose padecido error material en la ampliación del servicio de cuenta restringida de recaudación de tributos de la Caja Provincial de Ahorros de Cuenca, se subsana por la presente, asignando el número 16-06-59 a la oficina urbana número 5, en Parque San Julián, número 3, de la demarcación de Hacienda de Cuenca.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3408

REAL DECRETO 3545/1977, de 30 de diciembre, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), a efectos de expropiación forzosa, de una finca necesaria para la ejecución del proyecto de obras para las nuevas alineaciones en el «Camino de las Cavillas».

Por el Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), en sesión celebrada el día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, fue aprobado el proyecto de obras para la ejecución de las nuevas alineaciones en el camino de las Cavillas; que también fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis. Asimismo, en sesión celebrada por el Pleno Municipal el día veinticuatro de septiembre del mismo año, se acordó solicitar la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa de la finca propiedad de don Eulogio Béjar Malacuera, sita en el camino nuevo de las Cavillas, esquina a la calle del Caño, afectada por el proyecto de obras citado,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Este bien inmueble ha quedado determinado e individualizado con los datos suficientes para su identificación en la relación que obra en el expediente y que en su momento fue sometida a información pública.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto de obras de referencia, ya que con ello es posible la terminación de la construcción de una nueva vía urbana con la descongestión de otras adyacentes, construcción que lleva consigo cubrir un cauce de aguas pluviales, que es un constante foco de infección y que tanto afectan a la salud pública, resolviendo al mismo tiempo los problemas que tienen planteados por la falta de un nuevo acceso a la localidad.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara) para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, que quedan determinadas en la relación obrante en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara) de la finca propiedad de don Eulogio Béjar Malacuera, sita en el camino nuevo de las Cavillas, esquina a la calle del Caño, determinada en la relación de bienes obrante en el expediente administrativo instruido por la expresada Corporación, y necesaria para la ejecución del proyecto de obras para las nuevas alineaciones en el camino de las Cavillas.

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

3409

REAL DECRETO 3546/1977, de 30 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cervantes, de la provincia de Lugo, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Cervantes, de la provincia de Lugo, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cervantes, de la provincia de Lugo, para adoptar su escudo heráldico municipal que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo rectangular, cuadrilongo y redondeado por la parte inferior; cordado y medio partido; primero de gules, el castillo de plata, aclarado de azur, terrazado de oro; segundo, de plata, dos montañas de azur, atravesadas por río de azur y plata; tercero, de azur un ciervo, de oro. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

3410

REAL DECRETO 3547/1977, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Puras de Villafranca al de Belorado, de la provincia de Burgos, y la constitución del primero en Entidad Local Menor.

El Ayuntamiento de Puras de Villafranca acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación del Municipio al límite de Belorado, ambos de la provincia de Burgos, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los

servicios municipales de su competencia. Por su parte, el Ayuntamiento de Belorado acordó, asimismo con el mismo quórum, aceptar la incorporación propuesta por el Ayuntamiento de Puras de Villafranca.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limítrofe.

Simultáneamente y en forma acumulada se tramitó expediente para la constitución en Entidad Local Menor del actual Municipio de Puras de Villafranca, iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el mismo, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO.

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Puras de Villafranca al limítrofe de Belorado, ambos de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Puras de Villafranca, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Puras de Villafranca, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual Municipio.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

3411 REAL DECRETO 3548/1977, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Riahuelas al de Fresno de Cantespino, de la provincia de Segovia.

El Ayuntamiento de Riahuelas, de la provincia de Segovia, acordó, con el quórum legal, la incorporación del Municipio al de Fresno de Cantespino, de la misma provincia, por convenir a sus intereses económicos y de prestación de servicios. Por su parte, el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino acordó, con el quórum legal, aceptar la propuesta de incorporación del Municipio de Riahuelas, en los términos propuestos por la Corporación Municipal del indicado Municipio.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, de la Diputación Provincial y del Gobernador civil, se demuestran la realidad de las razones invocadas y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Riahuelas al de Fresno de Cantespino, de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

3412 ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 1 de abril de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por el Procurador don Albito Martínez Díez, en representación de doña María Luisa Santerbás Argüelles, don Valentín Tobalina González, don Julián Gizbert Iturbe y don Juan Martínez Palacio, y defendidos por Letrado, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 6 de mayo de 1971, sobre monopolio de un servicio, se ha dictado el 1 de abril de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad, debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos mil ochocientos setenta y uno, promovido por el Procurador señor Martínez Díez, en nombre y representación de doña María Luisa Santerbás Argüelles, don Valentín Tobalina González, don Julián Gesbert Iturbe y don Juan Martínez Palacio, contra la Administración General del Estado, sobre impugnación de las resoluciones del Ministerio de la Gobernación de seis de mayo y veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno (sobre aprobación del expediente de municipalización, con monopolio, del Servicio de Pompas Fúnebres en el término municipal de Guecho), y en consecuencia anulamos por no ajustadas a derecho dichas resoluciones. Todo ello sin expresada condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez, Felipe Fernández, Aurelio Botella, Paulino Martín, Angel Martín del Burgo (rubricados).».

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1977.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

3413 ORDEN de 22 de diciembre de 1977 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las fuerzas de Policía Armada al General, Jefes y Oficiales del Ejército que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en lo dispuesto en el Decreto 2758/1970, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el uso del distintivo de permanencia en las fuerzas de Policía Armada al General, Jefes y Oficiales del Ejército, actualmente con destino en dichas fuerzas, que a continuación se relacionan:

General de Brigada de Infantería don José Timón Lara.
Coronel de Infantería don Enrique Rubio Peña.
Teniente Coronel de Infantería D. E. M. don Antonio Eleta Sequera.
Capitán de Infantería don Antonio Rosal Vila.
Capitán de Caballería don Manuel Izquierdo Tolosa.
Capitán de Infantería D. E. M. don José Villalobos Villar.
Capitán de Infantería don Juan Alvarez Laverón.
Capitán de Caballería don Luis Martín Carvajal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Seguridad, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

3414 ORDEN de 24 de diciembre de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios de los Cuerpos Generales de Policía y Auxiliar de Oficinas que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esta Dirección General y por considerarse comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios de los Cuerpos General de Policía y Auxiliar de Oficinas de este Centro directivo, que a continuación se expresan: